



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E - 69/2016 /

COLINA, 12 de Enero de 2016.

**VISTOS:** Estos antecedentes 1) Decreto Alcaldicio N° E-46/2015 de fecha 08 de Enero de 2015, que aprueba el convenio de transferencia de recurso de fecha 02 de Diciembre de 2014, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, en adelante, la "SEREMI. 2) Resolución Exenta N° 1219/2015 de fecha 22 de Diciembre de 2015, de la Seremi Desarrollo Social Región Metropolitana. 2) Ord. N° 023 de fecha 05 de Enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M. 3) Providencia N° 32 de fecha 07 de Enero de 2016 de la Alcaldía, donde remite Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de Noviembre de 2015, continuidad de la implementación del "Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, para dictar Decreto Alcaldicio; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Promulgase el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 27 de Noviembre de 2015, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, en adelante, la "SEREMI" representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña **MARIA EUGENIA FERNANDEZ A.**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, continuidad de la implementación del "**Modelo de Intervención para usuarios menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad.**

2.- Por este acto, la SEREMI encomienda a la Municipalidad de Colina, quien acepta, dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual forma parte del "Modelo de Intervención", del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades".

3.- Para la continuidad de la ejecución del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá al ejecutor, la suma de \$ 52.583.571.- (cincuenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil quinientos setenta y un pesos).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/CGL/IVA/mcm.**

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES  
CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA  
USUARIOS MENORES DE EDAD, CUYO ADULTO SIGNIFICATIVO SE ENCUENTRE  
PRIVADO DE LIBERTAD  
"PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO  
SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD (LEY N°20.595)"  
CONVENIO DE DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA DE SANTIAGO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Santiago, a 27 de noviembre de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, RUT 60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña María Eugenia Fernández A., ambas domiciliadas para estos efectos en calle Bandera Número 46, tercer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI", por una parte; y, por la otra, la Municipalidad de Colina en adelante, "el Ejecutor", RUT 69.071.500-7, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Colina N°700, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante conjuntamente "las Partes".

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, y los cuidadores de tales menores, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

Que, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento del Artículo 4° de la Ley N°20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", para efectos de atender a estos usuarios, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un modelo de intervención que tendrá como objetivo

generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida.

Que, mediante Resolución Exenta N°0561, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobaron las "Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad".

Que el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N°20.595 que conforman este modelo. Para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de éstos programas, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N° 0642, de fecha 9 de octubre de 2014, llamó a "Concurso de Antecedentes para la Ejecución del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, año 2014, para la Región Metropolitana de Santiago", en adelante, "el Concurso".

Que, mediante Resolución Exenta N°0834-14, de 7 de noviembre de 2014, de la SEREMI de la Región Metropolitana de Santiago, la Municipalidad de Colina, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 02/12/2014, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Colina, el que fuese aprobado mediante Resolución Exenta N°1154-14, de (29/12/2014), de esta Secretaría Regional.

Que, según dan cuenta las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso referido, y la cláusula séptima del convenio individualizado en el párrafo precedente, se podrá dar continuidad a la intervención del respectivo Modelo, en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015, contempla en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986, recursos para financiar el Programa referido.

Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

## **ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **PRIMERA: Del Objeto**

Por este acto, la SEREMI encomienda a la Municipalidad de Colina quien acepta, dar continuidad a la ejecución del Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual forma parte del "Modelo de Intervención", del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Este modelo de intervención tendrá como objetivo "Generar acciones preventivas y reparatorias en las condiciones de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de habilidades y capacidades que les permitan alcanzar mejores condiciones de vida". Este modelo, se encuentra conformado, entre otros, por el Programa que se describe a continuación:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial, el cual tiene por objeto promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención definido en el Programa Eje.

El Programa señalado, precedentemente, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, lo dispuesto en el presente convenio, y en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, del Artículo 4° letra c) de la Ley N°20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0561, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, y que sean necesarias para la adecuada implementación del Modelo de Intervención.

### **SEGUNDA: Acciones a Desarrollar**

En el marco de la ejecución del Acompañamiento Psicosocial el Ejecutor se obliga a desarrollar, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio.
- 2) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- 3) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.

- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio.
- 5) Mantener un Equipo de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se Encuentre Privado de Libertad, aprobadas por el Ministerio, el cual deberá estar compuesto, a lo menos, por:
  - Un Coordinador de Equipo, es el profesional responsable del equipo que realiza las intervenciones en terreno; representa al ejecutor en las instancias de coordinación técnica a las que sea convocado por la SEREMI; canaliza el levantamiento de las demandas que evidencian los instrumentos diagnósticos, entre otras.
  - Un Consejero, profesional que interviene directamente a los cuidadores de los menores beneficiarios; con niños menores de 5 años y eventualmente el contexto familiar de los niños, niñas y adolescentes.
  - Tutor, profesional que interviene directamente a los usuarios de 6 a 17 años de edad.
  - Un Gestor de Red que diagnostica y evalúa las necesidades de la familia y sus miembros respecto de las redes institucionales de modo que puedan mejorar su calidad de vida.
  - Un Profesional de Servicios de Complementarios, quienes complementan la labor que realizan los consejeros y tutores a cargo de la intervención directa con los usuarios.
- 6) Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial de conformidad a las Orientaciones de Implementación, Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión Generales del Modelo de Intervención.

### **TERCERA: De los Beneficiarios**

Serán beneficiarios del modelo de intervención aquellos usuarios que hayan firmado el documento de compromiso y sean parte de la cobertura del Programa. Para lo anterior, se deberá asegurar la participación de a lo menos 60 usuarios, de acuerdo a la cobertura asignada.

Para efectos de la cobertura una vez suscrito el documento de compromiso, los menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad y los cuidadores de tales menores, se entenderán usuarios del Subsistema y tendrán acceso a las acciones y prestaciones que correspondan.

### **CUARTA: Obligaciones de las Partes**

- a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, y a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
3. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, y en la Resolución N°30 de 2015 , de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
5. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
6. Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención.
7. Ejecutar los Programas de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0561, de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.  
Rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula decimo tercera del presente convenio.

b) Por el presente convenio, la SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 , de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como así mismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Modelo de Intervención, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención de Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
8. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
9. Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para los Usuarios Menores de Edad cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0561 de 2014, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **QUINTA: De la Transferencia de los Recursos**

Para la continuidad de la ejecución del Modelo de Intervención, la SEREMI transferirá al Ejecutor, la suma de \$52.583.571 (cincuenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil quinientos setenta y un pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 "Programa de Apoyo a Niños (as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2015.

Dichos recursos se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y deberán depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa. No podrán disponerse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Menores de Edad, cuyo Adulto Significativo se encuentre Privado de Libertad", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren

#### **SEXTA: Del Marco Presupuestario y Redistribución**

##### **Gastos Financiados por el Modelo de Intervención:**

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención comprenden siguientes ítems:

- a. **Gastos internos:** Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto.
- b. **Gastos directos a usuarios:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios.

Los Gastos directos a usuarios deben corresponder al menos al 70% del total de los recursos transferidos. El 30% restante, corresponderá al monto máximo de Gastos internos.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el Ejecutor podrá solicitar por escrito al SEREMI, y por causas debidamente justificadas, una redistribución presupuestaria, respetando el marco presupuestario y plan de cuentas del Modelo de Intervención. Esta redistribución no podrá exceder del 15% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio.

En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos directos a usuarios.

**Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:**

En ningún caso se podrán destinar recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo en este último caso, se podrán arrendar o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

En el Plan de Cuentas del Modelo de Intervención se definen y especifican los ítems y sub ítems, los cuales podrán ser imputados como gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del Modelo de Intervención.

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

**SÉPTIMA: De la vigencia del Convenio y Ejecución de la Intervención**

**DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado

el acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta que los Informes Técnico Final y de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la Secretaría Regional Ministerial, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en caso existir.

#### **DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN**

El plazo de inicio de la ejecución de la intervención se computará desde la fecha en que la SEREMI respectiva transfiera los recursos y se extenderá por un plazo de 12 meses a contar de esa fecha.

#### **OCTAVA: De los Informes Técnicos**

El ejecutor entregará a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del Modelo de Intervención, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de los Programas y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el Ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final dentro de los 30 días hábiles de concluida la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de las personas beneficiarias.
- Estado de situación general de las personas contactadas
- Facilitadores y obstaculizadores en la prestación de los Programas ejecutados en el marco del Modelo y las estrategias implementadas para resolverlos.

#### **NOVENA: De los Informes de Inversión y Rendición de Cuentas**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad ejecutora no haya rendido cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación

de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el respectivo convenio se le transfieran y que hayan sido informados en el respectivo Informe Mensual de Inversión. Los comprobantes de egreso deberán ser formados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- Los comprobantes de traspaso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contable que no correspondan a ingresos o gastos efectivos.
- **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando.
- **Un Informe Final de Inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Para el caso que el Ejecutor sea un Organismo Público, deberá rendir cuenta de conformidad con lo establecido para este tipo de receptores en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, debiendo remitir comprobante de ingreso de los recursos recibidos, Informes Mensuales de Inversión e Informe Financiero Final, en los términos señalados precedentemente.

#### **DÉCIMA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión**

El Ministerio, a través de la SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a

actividades e inversión realizada.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través de la SEREMI, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Contrapartes Técnicas**

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo convenio, en concordancia con lo estipulado en las presentes Bases, y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La SEREMI deberá comunicar al Ejecutor, a través de Oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, el nombre y Rut del funcionario designado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por el profesional contratado con este objeto preciso, lo cual deberá ser estipulado expresamente en el respectivo contrato. En este caso o, en el evento de su reemplazo durante la vigencia del convenio, su individualización deberá ser comunicada a la SEREMI, mediante el envío de copia del contrato referido dentro de los 15 días siguientes a la de su suscripción. Corresponderá a esa contraparte Técnica velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo**

Que, el Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo,

- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del componente, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- (e) Si el Ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Concurso, para financiar los mismos gastos.
- (f) Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si el Ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del componente de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones y Metodologías y lo estipulado en el convenio.
- (i) Si el Ejecutor se retrasa en el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores asignados al trabajo.

Para efectos de poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

El Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, el Ejecutor deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

Si el ejecutor no restituye los saldos dentro del plazo señalado, el Ministerio de Desarrollo Social hará efectiva la Garantía.

Además de lo anterior, la no presentación de los Informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados.

El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

**DÉCIMO QUINTA: De la modificación del convenio**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

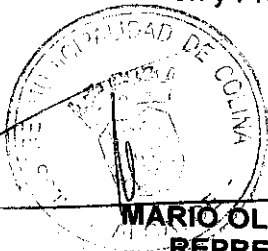
**DÉCIMO SEXTA: Reembolso de excedentes**

Al término de ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

**DÉCIMO SÉPTIMA: Personerías**

La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, doña María Eugenia Fernández A., consta en Decreto Supremo Nº N°33 del Ministerio de Desarrollo Social de martes primero de abril de 2014, y la del Alcalde de la Municipalidad de Colina don, Mario Olavarría Rodríguez, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha viernes 30 de noviembre de 2012

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.



**MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MUNICIPALIDAD DE COLINA



**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

